

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 975

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, Risaralda, se fija fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble solicitado, la cual se llevará a cabo por parte del despacho directamente.

Para tal efecto se fija el día VIERNES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanny Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante inmediatamente se termine la diligencia.

Se le advierte al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión al juzgado comitante so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Se requiere entonces al apoderado de la parte demandante, para que con al menos cinco (5) días antes de la realización de la diligencia haga llegar al juzgado la ubicación exacta del predio, el certificado de tradición actualizado, además de las escrituras que contengan los linderos del predio y que en la fecha y hora programadas el despacho pueda contar con la compañía de una persona que conozca el mismo, esto con el fin de prevenir que se cometan errores en la diligencia.

Se trata del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-7635.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 146 del 10 de octubre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2ea35072987c14dae029c3e70737599e76c8c29990ee534501c03f10d87a9d**

Documento generado en 09/10/2023 03:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>